



ACUERDO No. 011

FECHA: 18 JUN. 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA PRACTICAR PRUEBAS, DISPONE DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS Y SE CONTINÚA CON LA COMISION ACCIDENTAL IMPLEMENTADA EN EL ACUERDO 036 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido por el artículo 69 de la constitución política se garantiza la autonomía universitaria, las universidades tendrán plenas facultades para determinar sus directivas y sus estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que según Sentencia T- 1228 de 2004, de la Honorable Corte Constitucional fue expedida al señalar la forma en que la actividad sancionatoria de una institución de Educación Superior puede adelantar libremente los procesos disciplinarios contra los estudiantes universitarios, atendiendo los lineamientos de sus estatutos y procedimientos por ella establecidos, siempre que en los mismos se encuentren garantizados todos los principios, garantías y prerrogativas especiales que encierra el derecho fundamental al debido proceso.

Revisó: Oficina Jurídica



ACUERDO No. 011

FECHA: 18 JUN. 2010

Que mediante acuerdo numero 036 calendado diciembre 04 de 2009, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, por medio del cual se crea la COMISION ACCIDENTAL, para avocar el conocimiento de los hechos objeto de Auditoria de la Oficina de Control Interno a fin de proceder a abrir investigación a estudiantes y de practicar pruebas en un término mayor de lo allí estipulado, en razón de la imposibilidad de recepcionar la totalidad de las pruebas en el termino concedido a la comisión, el cual se encuentra vencido.

Que el Consejo Académico en sesión de junio dos (02) de 2010, una vez estudiadas y analizadas las consideraciones del informe presentado por la Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades exoneración de matriculas financiera 2007-2008 y 2009, con apoyo de la Oficina Jurídica, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 036 de 2009, resolvió que antes de tomar decisión de fondo se procediera en los siguientes aspectos:

- a) Ampliar el plazo para practicar pruebas por un término de treinta (30) días.
- b) Autorizar a la Comisión Accidental para hacer uso de las funciones de los Jefes de Departamentos para que recepcionen las pruebas pertinentes a que hubiere lugar de los estudiantes de sus programas, e informar a la comisión los resultados de las mismas a fin de implementarlo al informe final.
- c) Continuar con la Comisión Accidental implementada en el acuerdo 036 de fecha 04 de diciembre de 2009.

Revisó: Oficina Jurídica



ACUERDO No. 011

FECHA: 18 JUN. 2010

d) Recepcionadas las pruebas se informará al Consejo Académico sobre el asunto para que éste evalúe, analice, debata y decida de fondo sobre el informe presentado, en sesión que incluirá el caso en el orden del día que corresponda.

e) El término a que se refiere el presente acuerdo (30 días hábiles) comenzará a contarse a partir de su notificación. En caso de vacancia o cese de actividades académicas se interrumpen los términos.

En mérito de lo expuesto en la sesión del 02 de junio de 2010, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, con fundamento en sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Conceder a la Comisión Accidental un término de treinta (30) días hábiles mas, al termino inicial conferido en el acuerdo numero 036 de diciembre 04 de 2009, para que continúen con la investigación ordenadas sobre los hechos objeto de las presuntas irregularidades de estudiantes de la universidad Popular del Cesar, término éste que comenzará a contarse a partir de su notificación y se interrumpirán en caso de vacancia o cese de actividades académicas.

ARTICULO SEGUNDO. Continúese con la Comisión Accidental implementada en el acuerdo 03 de fecha 04 de diciembre de 2009.

Revisó: Oficina Jurídica



ACUERDO No. 011

FECHA: 18 JUN. 2010


ARTICULO TERCERO. Informar al Consejo Académico, una vez sean recepcionadas las pruebas para que éste evalúe, analice, debata y decida de fondo sobre el informe presentado, en sesión que incluirá el caso en el orden del día que corresponda.


ARTICULO CUARTO. El término de 30 días hábiles, comenzará a contarse a partir de su notificación. En caso de vacancia o cese de actividades académicas se interrumpen los términos.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, **18 JUN. 2010**


ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Presidente (A)


IVAN MORON CUELLO
Secretario

Revisó: Oficina Jurídica